



Expte. MOAD 2023/PES_01/017183

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 20 de mayo de 2025, que se reproduce a continuación:

"Con motivo del viaje institucional a realizar por el Sr. Presidente de la Diputación, la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, los días 21 y 22 de mayo de 2025; se informa lo siguiente:

Primero: El art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, señala que los Vicepresidentes sustituyen, por orden de sus nombramientos y en los casos de ausencia, al Presidente, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En su desarrollo, el art. 67 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), determina que corresponde a los vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia.

Por su parte, el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial también determina que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido/a por los/as Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento.

Segundo: Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente; y habiéndose nombrado Vicepresidentes/as mediante las resoluciones número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, y nº 8027, de 23 de diciembre de 2024, procedería la sustitución del Presidente, por motivo de ausencia debido a viaje institucional los días 21 y 22 de mayo de 2025 por el Sr. Vicepresidente Primero, que actuará en funciones.

Tercero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, le fueron delegadas las competencias por las resoluciones de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023 y nº 3629 de 20-7-2023.

Cuarto: Que la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 105 de 21-7-2023.

Quinto: Que la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde fue nombrada Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 301, de 21 de julio de 2023, modificada por la resolución nº 150, de 13 junio 2024.

Sexto: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

Código Seguro de Verificación	IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Fecha	20/05/2025 13:52:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Página	1/3





1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, ejercitándose las mismas los días 21 y 22 de mayo de 2025 por el Sr. Vicepresidente Primero que sustituye en funciones al Sr. Presidente."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación los días 21 y 22 de mayo de 2025 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que actuará como Presidente en funciones.

SEGUNDO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y en la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, recogidas en las Resoluciones nº 3627, de 18-07-2023 y nº 3629, de 20-07-2023, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

TERCERO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, recogidas en la resolución nº 105 de 21 de julio de 2023, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

CUARTO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, recogidas en la resolución nº 301, de 21 de julio de 2023, modificada por la resolución nº 150, de 13 junio 2024, los días 21 y 22 de mayo de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

QUINTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

Código Seguro de Verificación	IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Fecha	20/05/2025 13:52:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Página	2/3





notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Fecha	20/05/2025 13:52:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2PDPN5BMUVNN4AOQIRS7BY	Página	3/3

